

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES:** QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Durante los últimos años, algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios educativos que ofrecen.

**Segundo.-** Durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2022 "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba "LA UNIVERSIDAD", razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total \$1,780'000,000.00 [UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.].

### DECLARACIONES

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior (LGES), la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el

fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

**I.5.-** Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

**I.6.-** Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

**II.1.-** Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 82, fracción XXVII, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 12, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.3.-** Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2024, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera.

**II.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

**III.1.-** Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de su nueva Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001.

**III.2.-** Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene como fines esenciales: I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes; III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**III.3.-** Que su Rector cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

**III.4.-** Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por

"EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO que forma parte integrante del mismo.

En este sentido "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para que "LA SEP" otorgue los recursos señalados en este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los recursos que le aporte "LA SEP" los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

**SEGUNDA.-** "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de \$278'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA.** "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de \$134'595,734.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sujeta invariablemente a su disponibilidad presupuestaria, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal del ejercicio fiscal 2024 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera;

B).- Abrir y mantener, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD"; dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso;

C).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

M

**SEP**

**SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL**

D).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

E).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, con los efectos y alcances establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2025**, los recursos financieros federales que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2024** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

H).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y

I).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la DGESUI a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

D).- Entregar a la DGESUI, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la LGES, así como rendir cuentas

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024;

**G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

**H).- Emitir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";**

**I).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;**

**J).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;**

**K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normatividad aplicable en la materia;**

**L).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024; y**

**M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".**

**QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.**

**SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.**

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera contenido en el presente instrumento, así como las acciones definidas en el plan de austeridad y ahorro vigente derivado del compromiso establecido en el Anexo de Ejecución de fecha 03 de enero de 2024, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

**OCTAVA.- Las partes se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como denunciar ante las**

**SEP**  
**SES**  
**DIRECCIÓN**  
**GENERAL**  
**DE**  
**EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIA E**  
**INTERCULTURAL**

M

autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA.-** Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por "LA SEP", al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la DGESUI; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a al titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento las partes a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **20 (veinte)** días naturales de anticipación.

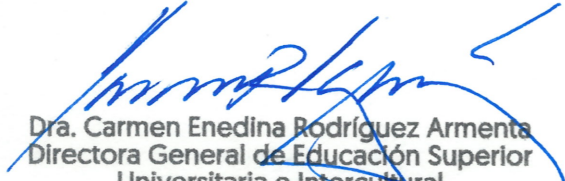
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

  
**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

  
**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
Director de Fortalecimiento Institucional

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

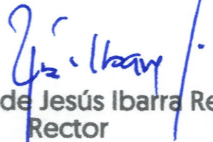
  
**Lic. David Montreal Ávila**  
Gobernador

  
**Mtro. Ricardo Olivares Sánchez**  
Secretario de Finanzas



C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"




Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes  
Rector

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

**ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".**

"LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a "LA UNIVERSIDAD" a través del presente instrumento serán de un 50% [cincuenta por ciento] por parte de "LA SEP" y el otro 50% [cincuenta por ciento] por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para que "LA SEP" esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir "LA UNIVERSIDAD" en el 2025:

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
1. Incorporar en los contratos colectivos de trabajo condiciones distintas para los trabajadores de nuevo ingreso, de forma tal que cuenten únicamente con las prestaciones explícitas en el convenio de apoyo financiero. Una vez realizado lo anterior se deberán depositar los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Autoridad Laboral Competente, de tal forma que considere como máximo, como obligatorias, las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de Ejecución 2025.	30 de abril de 2025
2. Realizar una auditoría <b>externa</b> de plantilla para identificar puntualmente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Pagos o bonos no autorizados o fuera del contrato colectivo de trabajo</li> <li>b) Prestaciones y plazas no autorizadas tanto para el personal administrativo y académico, así como mandos medios y superiores.</li> <li>c) Adeudos derivados (ISR, impuesto sobre nómina -en caso de que aplique-)</li> <li>d) Verificación del cumplimiento de la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual dice que, ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, mayor a la establecida para el presidente de la República.</li> <li>e) Revisión de la congruencia entre las funciones establecidas en los contratos y perfiles de puesto y las realizadas.</li> </ul> Revisión de cumplimiento de la normatividad institucional y la que resulte aplicable en los procesos de ingreso (exclusivamente mediante concurso de oposición), promoción y permanencia para el personal académico y administrativo de la universidad.	31 diciembre de 2025
3. Remitir a la DGESUI los informes trimestrales del personal contratado, aprobado por el Consejo Universitario y en donde quede evidente que todo personal Académico y Administrativo ingresado en 2023 y en el 2024, lo hizo mediante concurso de oposición. Los informes deberán ser avalados por la contraloría interna de la universidad (o su equivalente).	Trimestralmente en el 2025

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

4

*Filiberto*

*[Handwritten signature]*



Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
4. Continuar con el programa de compra de prestaciones, que disminuyan el pasivo contingente de la Universidad en particular el relativo al derecho a la jubilación o pensión dinámica existente, esto, a través del pago único y el retiro laboral, a fin de disminuir el déficit financiero derivado del costo de dicho sistema.  <b>Se deberá remitir a la DGESUI la convocatoria vigente y los informes trimestrales de aplicación del programa en el 2025</b>	Trimestralmente en el 2025
5. Informar periódicamente a la comunidad universitaria de manera particular a las asociaciones gremiales las acciones que emprenda la universidad para su saneamiento financiero.	Trimestralmente en el 2025
6. Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2025, <b>no deberá ser deficitario</b> y cumpliendo en conformidad con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de marzo de 2025
7. Continuar con las acciones y estrategias de austeridad, en el marco de su autonomía, para lo cual <b>remitirá a la DGESUI su Programa de Austeridad, debidamente analizado, costado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno, es decir, el Honorable Consejo Universitario.</b>	31 de marzo de 2025
8. Realizar e <b>implementar</b> un plan de acción para establecer mecanismos de control interno en los procedimientos de egresos, ingresos, recursos humanos, contabilidad, recursos materiales, programación y presupuesto.  <b>El Plan de Acción deberá estar aprobado por el máximo órgano de gobierno con acciones calendarizadas para el 2025 y deberá ser remitido a la DGESUI.</b>  Remitir a esta DGESUI los <b>informes trimestrales</b> correspondientes a la aplicación del plan de acción.	Trimestralmente en el 2025
9. Continuar con las gestiones necesarias para liquidar los adeudos de seguridad social que se tiene con el ISSSTE. Remitir un informe con las evidencias de las gestiones.	31 de diciembre de 2025

**SEP  
SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE**

**EDUCACIÓN  
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL**

II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el 2025:

Acciones por emprender por el "EJECUTIVO ESTATAL"	Fecha de ejecución						
1. Aportar a la Universidad, un <b>incremento de 4.45% anual en la proporción</b> del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:  <table border="1" data-bbox="332 1675 902 1860"> <thead> <tr> <th data-bbox="332 1675 574 1793">Año</th> <th data-bbox="574 1675 902 1793">Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="332 1793 574 1827">2025</td> <td data-bbox="574 1793 902 1827">27.75%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="332 1827 574 1860">2026</td> <td data-bbox="574 1827 902 1860">32.20%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total	2025	27.75%	2026	32.20%	En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar <b>el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2025 hasta 2030)</b> se deberá remitir el Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde quede evidente el incremento en la proporción de la aportación estatal, para la Universidad necesaria para
Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total						
2025	27.75%						
2026	32.20%						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acciones por emprender por el "EJECUTIVO ESTATAL"		Fecha de ejecución				
2027	36.65%	alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.				
2028	41.10%					
2029	45.55%					
2030	50.00%					
2. El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UAZ las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad.						
3. Cubrir con los adeudos de Convenios extraordinarios anteriores:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Adeudo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$265,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Adeudo	2022	\$265,000,000.00	
Año	Adeudo					
2022	\$265,000,000.00					

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **ANEXO**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024.

Por: "LA SEP"

  
**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
 Directora General de Educación Superior  
 Universitaria e Intercultural


En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

  
**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
 Director de Fortalecimiento Institucional

  
**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
 Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
**Lic. David Monreal Ávila**  
 Gobernador

  
**Mtro. Ricardo Olivares Sánchez**  
 Secretario de Finanzas

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**  
 Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".